

RESOLUCION No.
001698)

30 SET. 2016

“Por la cual se concede Año Sabático al docente **CARLOS ARTURO BELL LEMUS**, adscrito a la Facultad de Arquitectura”.

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere en su artículo 29 el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO QUE:

El Secretario General de la Universidad del Atlántico **JAIME DE SANTIS VILLADIEGO**, mediante escrito calendado el 06 de abril de 2016 remite al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano **GONZALO LIZARAZO MEJIA**, oficio donde le comunica acerca de la decisión del Consejo Superior de esta Institución en sesión de fecha 29 de marzo de 2016 de aprobar Año Sabático al docente adscrito a la facultad de Arquitectura **CARLOS ARTURO BELL LEMUS**, según consta en el Acta Superior No. 3 en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2016 y avalado por el Consejo de Facultad y en Consejo Académico para realizar Proyecto de Investigación *“Guía de Arquitectura y paisaje del Caribe Colombiano”*.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29, sobre Situaciones Administrativas, señala lo siguiente:

Autorizadas por el Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico (...)

b) Año sabático: El profesor titular o asociado de tiempo completo tendrá derecho a hacer uso de un (1) año sabático (no acumulable) cada vez que haya prestado durante 7 años, servicios continuos a la Universidad en cualquiera de las categorías mencionadas en este literal, conforme a los siguientes requisitos.

1. Estar paz y salvo con la Universidad en cumplimiento de las condiciones estipuladas de las comisiones de estudios.

2. Desarrollar un proyecto académico con el aval del Consejo Académico. El proyecto académico que se desarrolla durante el año sabático deberá ser conducente a productos académicos.

3. Presentar al Consejo de Facultad y Consejo Académico, el informe que acredite el desarrollo y resultado específico del proyecto académico.

4. El informe del año sabático se considerará el elemento fundamental de la evaluación periódica anual del docente en tal situación.

5. El año sabático podrá ser suspendido a solicitud del docente por motivo de fuerza mayor que impidan por más de 60 días la realización del proyecto propuesto.

6. Para contabilizar el requisito de los siete (7) años de servicios continuos no se tendrá en cuenta el tiempo de las comisiones para desempeñar un cargo público, ni las licencias **ordinarias o especiales**.

7. El año sabático no es incompatible con la constitución de proyectos previamente aprobados.

001698

8. Durante el año sabático el profesor continúa vinculado formalmente a la Universidad y, por consiguiente, se conservan las incompatibilidades propias de su dedicación y en general, los deberes y derechos consagrados en este Estatuto.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Concédase año sabático al docente **CARLOS ARTURO BELL LEMUS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8672990, adscrito a la Facultad de Arquitectura, a partir de octubre 1° de 2016 a 1° de octubre de 2017, de acuerdo a lo considerado en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar el año sabático el docente **CARLOS ARTURO BELL LEMUS**, deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano y a la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social el producto académico de su investigación.

ARTICULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del año, el Decano de la Facultad de Arquitectura, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **CARLOS ARTURO BELL LEMUS** a sus labores.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese al interesado, al Decano de la Facultad de Arquitectura, a la Vicerrectoría de Docencia, a la Oficina de Asesoría Jurídica y al Departamento de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyectó: Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Roberto Pérez Caballero